AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LOS AGRICULTORES POR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y LAS DIFICULTADES EN ZONAS DISTINTAS DE LAS DE ALTA MONTAÑA

[BOC NÚM. 69, LUNES 13 DE ABRIL DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 2: Mejora del medio ambiente y el medio rural

Medida 2.1.1 y 2.1.2: "Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de alta montaña"

OBJETO

Subvenciones para el uso viable de las áreas agrícolas

FINALIDAD

Base 1 Convocatoria 2009

La finalidad de estas ayudas es compensar a los agricultores por los costes adicionales contraídos y evitar con ello el abandono de las tierras, que tiene consecuencias negativas para el medio rural y el medio ambiente. Además estas ayudas contribuirán también a mantener y a promover sistemas viables de cultivo.

REQUISITOS

Base 2 Convocatoria 2009

Beneficiario

a) Que sean personas físicas o socios de SAT que realicen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma y que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados "agricultor a título principal" o que estén inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias.

b) Que se comprometan a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago de la ayuda.

c) Que se comprometan a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas

prácticas agrícolas habituales, en la forma establecida en el apartado 4.f) de la base 1.

d) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

e) Que no hayan recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público cuyo importe sea superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

f) Que no hayan recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

g) Que se hallan inhabilitados para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Que tengan ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista de zonas agrícolas desfavorecidas que se especifica en anexo I.

i) Que tengan una carga ganadera mínima de 0,1 Unidades de Ganado Mayor (U.G.M.) por hectárea de superficie forrajera y máxima de 1 U.G.M., a excepción de las cargas ganaderas de los municipios de Garafía, Barlovento y San Andrés y Sauces, donde ésta podrá alcanzar como máximo las 2 U.G.M. por hectárea.

   A estos efectos se asignará la equivalencia de una U.G.M., a los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años y los équidos de más de 6 meses. Para otras edades y especies de ganado se establece la siguiente equivalencia: a) Bóvidos de 6 meses a dos años equivalen a 0,6 U.G.M., y b) Ovino y caprino equivalen a 0,15 U.G.M.

j) Que tengan una superficie agrícola superior a 1 hectárea.

k) Que cumplan las buenas prácticas agrarias habituales

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 3 Convocatoria 2009

a) Para el cálculo de estas ayudas, se aplicarán los módulos que aparecen recogidos en el anexo III de la Orden de 31 de marzo de 2009 (BOC núm. 69), a los que serán de aplicación los coeficientes correctores que allí se indican.

b) La superficie agrícola indemnizable será la siguiente:

   - En el caso de cultivos de regadíos, un máximo de 5 hectáreas por explotación.

- En el caso de pastos comunes, la superficie forrajera a tener en cuenta en la ayuda será proporcional a la superficie utilizada por cada beneficiario y que le sea asignado por el órgano competente.

- Para el cálculo de las superficies de cultivo y forrajeras indemnizables se utilizará la tabla de equivalencias que figura en el anexo II.

c) En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirá la ayuda correspondiente a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de una indemnización única.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 4 Convocatoria 2009

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán por duplicado y cumplimentadas en todos sus apartados, en el plazo de **un mes** contados a partir del día siguientes de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

1º. Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

2º. Agencias de Extensión Agraria.

3º. Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 4 Convocatoria 2009

1º. Al objeto de acreditar la personalidad del solicitante, D.N.I. y tarjeta de identificación fiscal.

2º. A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 1.a), 1.b) y 1.c) de la base 2, declaración responsable ajustada el modelo que figura en el anexo V de estas bases.

3º. Declaración de la Renta de las personas físicas del ejercicio 2007, en el supuesto de que de la información que se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no se desprenda de la información necesaria sobre la renta fiscal del peticionario.

4º. Informe que acredite la actividad agraria como trabajador por cuenta propia, en el supuesto de que de la información que se recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social no se desprenda la información necesaria.

5º. En el supuesto de que los datos del censo ganadero que figuren en la solicitud difieran en ± 10% o en una cabeza de ganado bovino respecto a las que figuran en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), se deberá aportar por el solicitantes certificado emitido por técnico competente en la materia, que justifique dicha variación.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

La Dirección General de Desarrollo Rural dictará y notificará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, en el plazo máximo de 6 meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 5 Convocatoria 2009

En el supuesto de que la dotación resultara insuficiente para atender a todos los solicitantes, se priorizaran las solicitudes presentadas por el siguiente orden:

1º. Explotaciones con producción agraria integrada.

2º. Explotaciones con producción agraria ecológica.

3º. Ser Agricultor profesional.

4º. Ser Agricultor joven.

5º. Que el titular de la explotación sea una mujer.

6º. Que el titular de la explotación tenga aprobado en la explotación alguna medida agroambiental de las establecidas en el artículo 36 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, e incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, concretamente en el eje 2, medida 214 (Ayudas agroambientales).

7º. Agricultores que desarrollen la actividad agraria en los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

FORMA DE ABONO

Base 8 Convocatoria 2009

Las ayudas se harán efectivas en su totalidad a los beneficiarios, una vez concedidas estas, y se materializarán mediante transferencias de la Tesorería General, sirviendo como justificante de dicha transferencia la certificación del mismo de que se les ha abonado en su cuenta.

El plazo de que dispone el organismo pagador para emitir dicha certificación será de un mes contado desde la transferencia.

EFECTO DEL SILENCIO

Base 6 Convocatoria 2009

Desestimatorio